

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Septiembre de 2011

Núm. 36

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación para la Ejecución de los Programas y Actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en adelante denominada la "**SECRETARIA**", representada por su Titular, Javier Lozano Alarcón, con la asistencia de Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, y de Alejandro Razo Corona, Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo y, por la otra, el Gobierno del Estado de Hidalgo, en adelante denominado el "**ESTADO**", representado por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional, asistido por el L.A. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Secretario de Gobierno; la L.C. Nuvia Magdalena Ma-

yorga Delgado, Secretaria de Finanzas y Administración; el Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; el Lic. Juan Manuel Menes Llaguno, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y la Lic. Mayka Ortega Eguiluz, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, a las cuales se les denominará conjuntamente como las "**PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 2 - 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 51

CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL L.A. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO; EL LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y LA LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la **"SECRETARÍA"** y el **"ESTADO"** se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES

I. La **"SECRETARÍA"** declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Estudiar y promover la generación de empleos;
 - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
 - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al **"ESTADO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

II. El **"ESTADO"** declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- II.4. Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y del Trabajo y Previsión Social, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.5. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
- II.6. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Finanzas y Administración, podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.
- II.7. De conformidad con el artículo 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública

para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.

- II.8. De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
 - II.9. De conformidad con el artículo 31 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario del Trabajo y Previsión Social cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
 - II.10. Conforme a lo establecido en el artículo 31 Quater fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la coordinación del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social coordina el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Capacitación Laboral, a la cual por ese motivo en adelante se le denominará SNE Hidalgo.
 - II.11. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
 - II.12. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2011.

I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SNE HIDALGO

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARÍA" y el "ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Hidalgo, en los siguientes aspectos:

- A) **Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Hidalgo:**
 1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARÍA" implemente.
 2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE Hidalgo que sirva de

- guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
 4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
 5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
 6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el SNE Hidalgo en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
 7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos que la "SECRETARÍA" emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
 8. Tratar los temas del SNE Hidalgo y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
 9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará en su oportunidad al SNE Hidalgo.
 10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
 11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARÍA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE Hidalgo:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE Hidalgo, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE Hidalgo.
3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Hidalgo:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación

directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.

2. Entregar al SNE Hidalgo, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
3. Verificar que los programas y actividades que ejecuta el SNE Hidalgo, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARÍA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE Hidalgo, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE Hidalgo, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE Hidalgo para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del SNE Hidalgo.

B) Para la operación del SNE Hidalgo:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE Hidalgo mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE Hidalgo.
3. En su caso, ceder los derechos de uso al SNE Hidalgo de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARÍA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARÍA" y el "ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE Hidalgo reconocidas por la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA".
5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y demás actividades del SNE Hidalgo, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE Hidalgo para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "ESTADO". El "ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Hidalgo:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARÍA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE Hidalgo, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
4. Por conducto del SNE Hidalgo, auxiliar a la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE Hidalgo acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE Hidalgo.
9. Desarrollar, por conducto del SNE Hidalgo, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE Hidalgo.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
11. Apoyar al SNE Hidalgo con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARÍA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la **"SECRETARÍA"**, específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE Hidalgo.

B) Para la operación del SNE Hidalgo:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del **"ESTADO"**, la estructura y funcionamiento del SNE Hidalgo, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"** en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del SNE Hidalgo, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del SNE Hidalgo, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE Hidalgo la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1. Asimismo, el **"ESTADO"**, se obliga a que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa, adopte jurídicamente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Hidalgo" y, en su caso, a llevar a cabo las acciones requeridas para tal fin. Las gestiones que sea menester realizar para la adopción jurídica de la denominación "Servicio Nacional de Empleo Hidalgo", deberán quedar concluidas en el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de que, a partir de este año, el SNE pueda ser reconocido nacionalmente como una unidad, el **"ESTADO"** asume el compromiso de que la Dirección General de Vinculación y Capacitación Laboral utilizará de inmediato la denominación "Servicio Nacional de Empleo Hidalgo".
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE Hidalgo, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE Hidalgo que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la **"SECRETARÍA"**, contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE Hidalgo, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el **"ESTADO"** determine y las obligaciones que adquiriera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al SNE Hidalgo.
6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del SNE Hidalgo que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine el **"ESTADO"**.
7. Enviar a la **"SECRETARÍA"**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por el **"ESTADO"** para laborar en el SNE Hidalgo, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.

8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE Hidalgo para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos del "ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE Hidalgo, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
11. Asignar para uso exclusivo del SNE Hidalgo, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE Hidalgo en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que el "ESTADO" asigne al SNE Hidalgo para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARÍA" en esos rubros.
13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARÍA" haya otorgado al SNE Hidalgo, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARÍA" haya entregado en comodato al SNE Hidalgo, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE Hidalgo en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE Hidalgo en la operación de los mercados de trabajo.
17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE Hidalgo haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARÍA".
18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y de los

subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma; los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.

20. Enviar a la "SECRETARÍA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el SNE Hidalgo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la "SECRETARÍA" se comprometió a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

La "SECRETARÍA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de \$15'810,076.85 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$16'084,475.15 (DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$6'858,568.69 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEHGO1, número 175852951 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARÍA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT). Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al SNE Hidalgo y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne al SNE Hidalgo para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la "SECRETARÍA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE Hidalgo sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARÍA" mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

5.- REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEHGO1, número 175852951, y operativa R14310STPS SNEHGO2, número 176470890 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARÍA" y bajo la responsabilidad del SNE Hidalgo para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARÍA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del SNE Hidalgo, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE Hidalgo, el "ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "ESTADO" se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$7'750,624.14 –SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARÍA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE Hidalgo, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE Hidalgo (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que el "ESTADO" considere necesarios para el mejor funcionamiento del SNE Hidalgo).

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$10'084,475.15 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la "SECRETARÍA" emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE Hidalgo, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE Hidalgo, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del SNE Hidalgo por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el SNE Hidalgo requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "ESTADO".

El "ESTADO" se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0074, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "ESTADO" le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

- a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:
 - ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
 - ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
 - ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado
- b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:
 - ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
 - ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
 - ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que el "ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo

por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Si el "ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0074, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que el "ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE Hidalgo deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE Hidalgo en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE Hidalgo que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad:

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia

de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **"SECRETARÍA"**, a través de la CGSNE y el **"ESTADO"**, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el SNE Hidalgo, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE Hidalgo, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al **"ESTADO"** la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la **"SECRETARÍA"** y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las **"PARTES"** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ESTADO"**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el SNE Hidalgo revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de

cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Enteradas las "PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo a los 18 días del mes de mayo de 2011.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "ESTADO"

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "ESTADO"

JATME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

L.A. FERNANDO QUETZALCÓATL
MOCTEZUMA PEREDA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO

LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PACHUCA EL DÍA 18 DEL MES MAYO DE 2011.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El *Decálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
 - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
 5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa. 1/7
 6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
 7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

- 9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
- 10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.



Documentario Digitalizado



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, 1 ARCO DETECTOR DE METALES Y 15 DETECTORES DE METAL PORTÁTILES, MATERIAL DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO, TERMINALES DE CAPTURA REMOTA, SOFTWARE, EQUIPO FOTOGRÁFICO Y SERVIDORES DE TERMINALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
|-------------------|--|--|---------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| 42085001-106-11 | \$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00 | 06/09/2011 | 07/09/2011 17:30 horas | 09/09/2011 15:30 horas | 13/09/2011 16:00 horas | \$100,000.00 |
| Subconceptos | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | 0000000000 | CAMISOLA TIPO COMANDO COLOR NEGRO | | 390 | PIEZA | |
| 2 | 0000000000 | PANTALÓN TIPO COMANDO COLOR NEGRO | | 390 | PIEZA | |
| 3 | 0000000000 | CHAMARRA FABRICADA EN TELA TIBURÓN (NYLON) REPELENTE AL AGUA | | 390 | PIEZA | |
| 4 | 0000000000 | GORRA CON LOGO DE LA DEPENDENCIA EN LA PARTE FRONTAL | | 390 | PIEZA | |
| 5 | 0000000000 | PLAYERA TIPO POLO 100% ALGODÓN MANGA CORTA (SON 5 SUBCONCEPTOS EN TOTAL) | | 390 | PIEZA | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-107-11 | \$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00 | 07/09/2011 | 08/09/2011 15:00 horas | 13/09/2011 16:30 horas | 19/09/2011 10:00 horas | \$13,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | 0000000000 | ARCO DETECTOR DE METAL DE 18 ZONAS SEPARADAS | | 1 | PIEZA | |
| 2 | 0000000000 | DETECTOR DE METAL PORTÁTIL | | 15 | PIEZA | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-108-11 | \$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00 | 07/09/2011 | 08/09/2011 15:30 horas | 13/09/2011 17:00 horas | 19/09/2011 10:30 horas | \$300,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | 0000000000 | ENGRAPADORA PILOT No. 400 | | 200 | PIEZA | |
| 2 | 0000000000 | FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA | | 160,000 | PIEZA | |
| 3 | 0000000000 | LAPICERO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO M-250 | | 10,000 | PIEZA | |
| 4 | 0000000000 | PASTA P/ENGARGOLAR T/CARTA GEBICO NEGRO | | 5,000 | PIEZA | |
| 5 | 0000000000 | SOBRE T/BOLSA MANILA T/CARTA C/HILO 88 KGS. (SON 101 PARTIDAS EN TOTAL) | | 10,000 | PIEZA | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-109-11 | \$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00 | 07/09/2011 | 08/09/2011 16:00 horas | 13/09/2011 09:30 horas | 19/09/2011 11:30 horas | \$80,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | 0000000000 | SOFTWARE CONMUTADOR ASTERISK IP PBX | | 1 | PIEZA | |
| 2 | 0000000000 | LICENCIA VNTC TERMINAL DE VIRTUALIZACIÓN | | 6 | PIEZA | |
| 3 | 0000000000 | COMPUTADORA THOSHIBA L645-SP4165M | | 5 | PIEZA | |
| 4 | 0000000000 | VENTILADORES TORRE 30 PULG. MASTER CRAFT | | 5 | PIEZA | |
| 5 | 0000000000 | COMPUTADORA HP 8100 ELITE SFF (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL) | | 3 | PIEZA | |

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS

BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 815676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ASÍ COMO EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN QUE EXPIDE EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

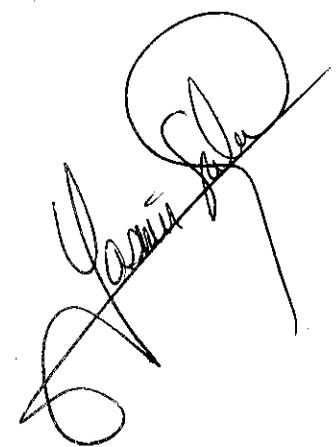
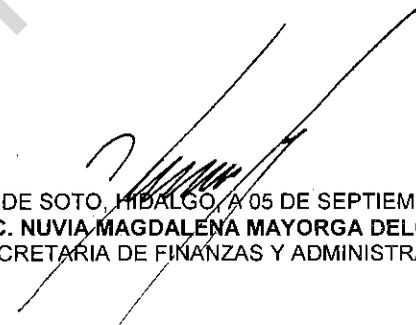
IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.



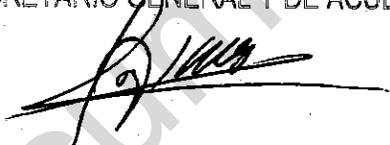
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL CONVENIO LABORAL NÚMERO 641/2002 SEGURO POR EL TRABAJADOR EL C. ALEJANDRO PONCE MAGOS, EN CONTRA DE JOSE LUIS MAGOS REYES, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PREDIOS URBANOS BARRIO DE SAN MATEO DENOMINADOS SOLAR SIN DENOMINACION Y PREDIO URBANO SIN DENOMINACION EN HUICHANPAN, HIDALGO, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$1,187,553.00, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 26 DE MAYO DEL AÑO 2011.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

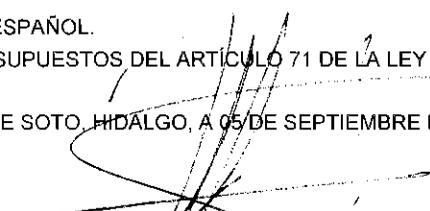
Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a las instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo Requerido |
|----------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------|--|----------------------------------|-----------------------------------|
| EA-913056988-N7-2011 | \$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00 | 07-Septiembre-2011 | 08-Septiembre-2011 10:00 hrs. | NO APLICA | 13-Septiembre-2011 10:00 hrs. | 14-Septiembre-2011 11:00 hrs. | \$ 230,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|--|----------|------------------|
| 1 | BALONES DE FUTBOL DEL NO. 4 COCIDO A MANO DE VARIOS COLORES | 525 | PIEZA |
| 2 | BALONES DE BASQUETBOL PROFESIONAL | 516 | PIEZA |
| 3 | SILLA APILABLE PARA ADULTO FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR REDONDO CALIBRE 18" | 510 | PIEZA |
| 4 | LOTERIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS | 160 | PIEZA |
| 5 | LOTERIA FOTOGRAFICA DE VALORES 8 GALILEO | 160 | PIEZA |
| SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN | | | |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011


 L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N28-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: LLANTAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA | CAPITAL CONTABLE |
|---------------------------|---|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|----------------------------------|------------------|
| CUOTA SOCIAL Y FASSA 2011 | EA-012000993-N126-2011 LLANTAS SEGUNDA LICITACIÓN | \$500.00 | 6-SEPTIEMBRE-2011 | 7-SEPTIEMBRE-2011 08:15 HRS. | 9-SEPTIEMBRE-2011 10:00 HRS. | 13-SEPTIEMBRE-2011 12:00 HRS. | \$190,000.00 |
| DESCRIPCIÓN | | | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | |
| 1 | S/C LLANTA CON DIMENSIÓN:750R17 | | | 48 | PIEZA | | |
| 2 | S/C LLANTA CON DIMENSIÓN: 225/70 R 19.5 | | | 84 | PIEZA | | |
| 3 | S/C LLANTA CON DIMENSIÓN:225/75 R17 | | | 12 | PIEZA | | |
| 4 | S/C LLANTA CON DIMENSIÓN: 225/95 17D | | | 24 | PIEZA | | |

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--------------------------|---|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|----------------------------------|------------------|
| CUOTA SOCIAL Y ASF 2011 | EA-012000993-N127-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS | \$500.00 | 7-SEPTIEMBRE-2011 | 8-SEPTIEMBRE-2011 14:30 HRS. | 13-SEPTIEMBRE-2011 11:00 HRS. | 14-SEPTIEMBRE-2011 13:00 HRS. | \$23,000.00 |
| CONCEPTO | | | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | |
| 1 | • S/C JERINGA DESECHABLE DE 1 ML EN BARRIL UNIVERSAL P/PLICAR 0.5 ML DE VACUNAS | | | 730 | CAJA C/50 JERINGAS | | |

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX SUCURSAL 9639, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIO, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
 L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable mínimo requerido |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| LP-MCH-FAISM-02/2011 | \$1,000.00 | 07/SEP/2011 | 08/SEPTIEMBRE/2011 10:00 HRS. | NO HABRA | 13/SEP./2011 10:00 HRS. | 13/SEP./2011 12:00 HRS. | 800,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 1 | Cemento Gris CPP 30R RS | 981.9448 | TON |
| 2 | Mampara Informativa de 1.20 X 2.00 m. | 30 | PZA |
| 3 | varilla Corrugada del # 3 (3/8") fyp=4200 kg/cm2 | 4,581.59 | KG |
| 4 | revolvedora para concreto | 1,351.94 | HRS |
| 5 | pedra brasa | 206.50 | M3 |

SIENDO UN TOTAL DE 127 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 05, 06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA HIDALGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



 LIC. LUCIA ESCOBAR MARTINEZ

 SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS

CHILCUAUTLA, HGO., A 05 SEPTIEMBRE DEL 2011.

H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. PMH/FAISM/2011/LIC/002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-026-011 de fecha 16 DE AGOSTO DEL 2011, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica | Fecha y hora del acto de apertura económica |
|------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|---|
| PMH/FAISM/2011/LIC/002 | \$1,200.00 | 09/SEPTIEMBRE/2011 | 09/SEPTIEMBRE/2011 11:00 HRS | 12/SEPTIEMBRE/2011 11:00 HRS | 19/SEPTIEMBRE/2011 11:00 HRS | 19/SEPTIEMBRE/2011 13:00 HRS |

| Lugar y Descripción general de la obra | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| SAN JUAN, REHABILITACION DE 1 ANEXO (PATIO CIVICO) 1 A ETAPA EN ESCUELA JARDIN DE NIÑOS EUTIQUIO MENDOZA VARGAS. | 70 DIAS | 22/SEPTIEMBRE/2011 | 30/NOVIEMBRE/2011 | \$220,000.00 |

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n col. Centro, Huazalingo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: REHABILITACION Y/O EDIFICACION**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Huazalingo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en : La oficina de la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Huazalingo, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : La oficina de la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Huazalingo, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huazalingo, Hgo. a 05 de Septiembre de 2011

Atentamente
 Presidente Municipal Constitucional

FERMIN GABINO BRANDI

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETRINAS ECOLÓGICAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable mínimo requerido |
|--------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| PMS/OP/FAISM/LP/2011/001 | CONVOcate \$ 1,000.00 | 07 de Septiembre de 2011 | 08 de Septiembre de 2011 10:00 hrs | N/Aplica | 13 de Septiembre de 2011 10:00 hrs | 13 de Septiembre de 2011 12:00 hrs | \$ 100,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 1 | LETRINA "SANITARIO ECOLÓGICO SECO" FABRICADO CON PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE CASETA, TAZA CON TAPA, 2 TANQUES RECEPTORES DE 400 LTS. C/U DE CAPACIDAD Y EXCAVACION EN CADA SITIO, | 50.00 | PZA |
| 2 | MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. A BASE DE LÁMINA | 6.00 | PZA |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PLAZA DEL ARTÍCULO 115 S/N, C.P. 43780, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA INSTANCIA DE LA MUJER UBICADA EN PLAZA DEL ARTÍCULO 115 S/N, C.P. 43780, MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SINGUILUCAN, HIDALGO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

L. C. ELIAS AVILA RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 013/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable Mínimo Requerido |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| MTG-LIC-2011-013 | \$ 1,000.00 | 06/09/11 | 07/09/11 11:00 HRS | NO HABRA | 09/09/11 11:00 HRS | 09/09/11 12:00 hrs | \$71,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|-------------------|------------------------|----------|------------------|
| 1 | Calhidra en saco | 14.39 | TON |
| 2 | Arena | 163.53 | M3 |
| 3 | Grava de 1/4" 19 mm | 65.52 | M3 |
| 4 | Piedra braza | 383.68 | M3 |
| 5 | Cemento ordinario gris | 59.94 | TON |
| Total 10 partidas | | | |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA



Por Tepehuacán
tantos podemos
más
2009.2011

C. ISIDRO JUAN VITE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública N°: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acta de apertura económica | Capital contable |
|-----------------------|--|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--|--------------------------------|------------------|
| PMTA/DOP-LPN-2011-009 | \$ 800.00 | 07-Septiembre -11 | 08-Septiembre -11 11:00 HRS | No Habrá | 13-Septiembre -11 10:00 HRS | 13-Septiembre -11 12:00 HRS | \$50,000.00 |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida | | |
| 1 | MAMPARA INFORMATIVA ROTULADA CON DATOS DE LA OBRA | | | 1.00 | PZA | | |
| 2 | CONCRETO PREMEZCLADO RN F'c=200 KG/CM2 AGRGADO MAX. 1 ½" (A) | | | 477.18 | M3 | | |
| 3 | CAMION DE VOLTEO DE 7 M3 | | | 42.90 | HRA | | |
| 4 | MOTONIVELADORA 140H | | | 11.24 | HRA. | | |
| 5 | VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LIJO | | | 4.58 | HRA. | | |

DE UN TOTAL DE 12 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- IX.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.
- XII.-EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. SOPAYDM/02/11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, mediante oficio No. SFA-A-FAISE/GI-2011-6069-132 de fecha 23 de Junio de 2011; de conformidad con lo siguiente:

| No. Licitación | Convocante | Fecha de Inicio | Fecha y Hora de Recepción de Bases | Fecha y Hora de Recepción de Propuestas | Fecha y Hora de Apertura de Propuestas | Fecha y Hora de Recepción de Ofertas |
|----------------|-------------|--------------------|------------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| SOPAYDM/02/11 | \$ 2,000.00 | 12-Septiembre-2011 | 12-Septiembre-2011 10:00 Hrs. | 13-Septiembre-2011 11:30 Hrs. | 20-Septiembre-2011 14:00 Hrs. | 20-Septiembre-2011 15:30 Hrs. |

| Lugar y Descripción | Plazo de Ejecución | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Presupuesto |
|--|--------------------|--------------------|----------------------|---------------|
| LOCALIDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CARRETERA TIZAYUCA - EL CARMEN | 30 días naturales | 22-Septiembre-2011 | 21-October-2011 | \$ 304,000.00 |

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **La Secretaría de Obras Públicas, Asentamientos y Desarrollo Municipal de Tizayuca, Hgo.**, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: pavimentaciones asfálticas**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **La Secretaría de Finanzas del Municipio de Tizayuca, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Secretaría de Obras Públicas, Asentamientos y Desarrollo Municipal de Tizayuca, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Secretaría de Obras Públicas, Asentamientos y Desarrollo Municipal de Tizayuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lugar Tizayuca, Hgo., a 05 de Septiembre de 2011.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, HGO.

C. MARCELINO ROJAS FLORES

Rúbrica

**CONFECCIONES IXMIQUILPAN, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Por resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tuvo verificativo el día 30 de junio de 2011, se acordó que Confecciones Ixmiquilpan, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionada desaparezca legalmente con motivo de la fusión con Contratistas y Maquilas de México, S.A. de C.V., la que tendrá el carácter de sociedad fusionante y la cual seguirá operando legalmente con motivo de la propia fusión. En consecuencia; en dicha asamblea fueron adoptadas también las siguientes resoluciones:

- I. Que la fusión se lleve a cabo con base en la situación financiera y estado de resultados tanto de la sociedad fusionada Confecciones Ixmiquilpan, S.A. de C.V., como de la sociedad fusionante Contratistas y Maquilas de México, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2011.
- II. Establecer como sistema para la extinción del pasivo a cargo de Confecciones Ixmiquilpan, S.A. de C.V. el que Contratistas y Maquilas de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, que continúa existiendo legalmente y que seguirá operando, se haga cargo del pago de todas y cada una de las deudas y pasivos de Confecciones Ixmiquilpan, S.A. de C.V., incluyendo tanto la suerte principal como los demás accesorios legales que eventualmente pudieren encontrarse total o parcialmente insolutos, y en la inteligencia de que la sociedad fusionante Contratistas y Maquilas de México, S.A. de C.V., asuma dichas deudas, exactamente en los mismos términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídos por la sociedad fusionada, según se reportan en los estados financieros de la sociedad fusionada la 30 de Junio de 2011.
- III. En virtud del acuerdo realizado por la sociedad fusionante Contratistas y Maquilas de México, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en las Resoluciones anteriores, en el sentido de hacerse cargo de todas las deudas de la Sociedad fusionada Confecciones Ixmiquilpan, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenamente sus efectos en el momento de la inscripción de los Acuerdos sobre la misma, y no a los tres meses contados a partir de la fecha de inscripción de los mismos, como lo dispone el artículo 223 del mismo Ordenamiento Legal.
- IV. Tratándose de los pasivos supervenientes o contingentes a cargo de la sociedad fusionada que pudieren presentarse con posterioridad al 30 de Junio de 2011, la sociedad fusionante, Contratistas y Maquilas de México, S.A. de C.V., reconocerá y asumirá, en los términos de las disposiciones aplicables, los pasivos supervenientes o contingentes que se hagan valer, hasta la fecha de que el acuerdo de fusión quede debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al domicilio social de la propia sociedad fusionante.
- V. Publicar el presente aviso de fusión en el Periódico Oficial que corresponda al domicilio social de la sociedad que se fusiona, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 225 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento a lo anterior, a continuación se publica la mencionada situación financiera y estado de resultados de Confecciones Ixmiquilpan, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2011.

**CONFECCIONES IXMIQUILPAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2011.
EXPRESADO EN PESOS CORRIENTES.
(Valores en miles de Pesos)**

Activo

Circulante:

| | |
|--------------------------|-----------|
| Efectivo | \$ 19 |
| Cuentas por cobrar, neto | 11,366 |
| | \$ 11,385 |

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante:

| | |
|---|--------|
| Cuentas por pagar y pasivos acumulados | \$ 279 |
| Compañías afiliadas y partes relacionadas | 9,382 |
| | 9,661 |

Total del pasivo circulante 9,661

| | |
|---|------------------|
| Largo plazo: | |
| Compañías afiliadas y partes relacionadas | 1,755 |
| Inversión de los accionistas: | |
| Capital social | 50 |
| Actualización de capital social | 11 |
| Resultados acumulados | (92) |
| Total de la inversión de los accionistas | (31) |
| | <u>\$ 11,385</u> |

CONFECCIONES IXMIQUILPAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011.
EXPRESADO EN PESOS CORRIENTES.
(Valores en miles de Pesos)

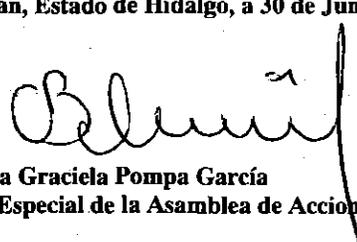
| | |
|---|-----------------|
| Ventas netas | \$ - |
| Costo de ventas | 190 |
| Pérdida de operación | (190) |
| Resultado integral de financiamiento: | |
| Pérdida en cambios | - |
| Partidas no ordinarias, neto | 56 |
| Pérdida antes de impuestos a la utilidad | (246) |
| Impuestos a la utilidad: | |
| Impuesto empresarial a tasa única | - |
| Pérdida Integral del período | \$ (246) |

MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO.


C.P. GUILLERMO TORRES ALVAREZ
 Rúbrica

“El presente aviso de fusión se publica en cumplimiento de lo que establece el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 30 de Junio de 2011.


Lic. Bertha Graciela Pompa García
 Delegada Especial de la Asamblea de Accionistas”



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 491/11-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto CRUZ GONZALEZ PERALTA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el C. AGUSTIN GONZALEZ VARGAS, les demanda en la vía de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 16 dieciséis de junio del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE

--- Pachuca, Hgo., a 03 de agosto de 2011.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



2 - 2

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 35/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA INES AGUILAR RESENDIZ Y TEODORO VEGA LOPEZ, EN CONTRA DE LETICIA MONTALVO GARCIA Y CARLOS ROBERTO GARNETT PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 35/2010, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 nueve de junio de 2011 dos mil once.

Por presentado TEODORO VEGA LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada LETICIA MONTALVO GARCIA Y CARLOS ROBERTO GARNETT PEÑA, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se les declara perdido ese derecho, declarándolos presuntiva-

mente confesos de los hechos que de la misma no contestaron.

II.- Se declara fijada la litis.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 diez días hábiles comunes a las partes para que ofrezcan las que a su derecho corresponda.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, entérese el presente auto y subsecuentes por medio de cédula.

V.- Considerando que el presente auto es de aquellos que abre a prueba el juicio, se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., JULIO DE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 889/10-14
POBLADO: ZAPOTLAN-DE ALLENDE
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al C. ABEL TOLENTINO SAN AGUSTIN, se hace de su conocimiento que la C. MARIA INES ROMERO CASAREZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 20 de octubre del año 2010, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 de octubre del año 2011, a las 12:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 9 de agosto del año 2011.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 407/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MEDRANO JASSO en su carácter de Endosatario en Procuración de CRUZ FLORES CORTES, en contra de ANGELICA MARIA SALGADO TRASPEÑA Y OTROS, expediente número 407/2008

I.- Se hace la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar que la fecha correcta en que se emitió el auto que corre agregado a fojas 300 trescientos del presente sumario es la del 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once, ello atendiendo a las actuaciones emitidas con anterioridad.

II.- No obstante lo anterior a fin de que las publicaciones del remate que se llegase a realizar dentro del presente juicio se realicen con toda oportunidad y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble identificado como Lote 17, Manzana 12 doce, calle Santa María número 102, Segunda Etapa, Colonia Río de la Soledad en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 149076, Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 03 tres de mayo del año 2006 dos mil seis y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros linda con Lotes 15, 16 y fracción del Lote 14; AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Lote 16; AL ORIEN-

TE: Mide 07.00 metros linda con Lote 11; AL PONIENTE: Mide 07.00 metros linda con calle Santa María. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior en la jurisprudencia invocada en líneas que anteceden.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 624/2011-14
POBLADO: PUENTECILLAS Y ANEXAS
MUNICIPIO: OMITLAN DE JUÁREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE CONSTANTINA AGUILAR HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. DIEGO GONZALEZ MARTINEZ, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de OMITLAN DE JUÁREZ, Hidalgo.- DOY FE.-

--- Pachuca, Hgo., a 10 de agosto de 2011.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 435/2011

Dentro de los autos del expediente número 435/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE RAUL SANCHEZ VERTTI, MA. TRINIDAD SANCHEZ VERTTI y MARIA DE JESUS SANCHEZ VERTI a bienes de TERESA SANCHEZ BERTTI, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 04 cuatro de julio de 2011 dos mil once.

Por presentado JOSE RAUL SANCHEZ VERTI, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.-... II.- En atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por los promoventes, los mismos resultan ser hermanos de la de cujus, es decir, parientes colaterales, por tal virtud en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen y fallecimiento de la de cujus TERESA SANCHEZ VERTTI, siendo este los estrados de la Presidencia

Municipal de Apan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la C. TERESA SANCHEZ VERTTI y señalando que los C. JOSE RAUL SANCHEZ VERTTI, MARIA TRINIDAD SANCHEZ VERTTI y MARIA DE JESUS SANCHEZ VERTI, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia de la antes mencionada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose publicar los edictos respectivos además de los lugares antes citados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles Srio."

2 - 2

APAN, HGO., A 11 DE AGOSTO DE 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL.-LIC. ANDRES SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-08-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 450/2011-14
POBLADO: SOMORRIEL
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO DAVILA HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que la C. MARIA ELENA DAVILA BAUTISTA, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha uno de junio del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, Hidalgo.- DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a diecinueve de agosto de 2011.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 649/2010

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 649/2010, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD Y/O JOSE CAMILO LARA HERRERA Y/O ROBERTO GUILLERMO JUAREZ GARCIA Y/O ADIP JUAREZ GARCIA Y/O EMILIO JASSIB JUAREZ GARCIA en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. JULIAN TOMAS OLMOS LAGOS, en contra de FAUSTO F. FRANCO HERNANDEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentado ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, con su escrito de cuenta:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble embargado dentro del presente juicio expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda

agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez.

III.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo en la región y tableros notificadores del Juzgado. VI.-

3 - 1

Apan, Hgo., a 24 veinticuatro de agosto de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA-HGO.
ÉDICTO**

EXPEDIENTE: 462/2011-14
POBLADO: SANTO TOMAS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA
SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES VERA REYES, POR
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA,
SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE,** se hace de su
conocimiento que la C. VIANEY VERA CARREON, les demanda en
la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI
del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios,
demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinticuatro de
agosto del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el
próximo día **21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS
MIL ONCE, A LAS 13:00 TRECE HORAS,** en el domicilio del
Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc
numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole
para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la
cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo
dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que
de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en
sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir
notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de
carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en
términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las
copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal
Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos,
publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el
periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la
Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Hidalgo. DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a veinticuatro de agosto de 2011.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 975/2010

Dentro de los autos del expediente número 975/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por MAURILIO ISLAS ORTEGA, en contra de MANUEL HERNANDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGON, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2011 dos mil once.

Por presentado MAURILIO ISLAS ORTEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos.... del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen:

"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ... se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en su escrito de cuenta y al estudio de los presentes autos de los cuales se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado MANUEL HERNANDEZ VARGAS con fecha de nacimiento 1 uno de noviembre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, en consecuencia y como lo solicita el ocursoante se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MANUEL HER-

NANDEZ VARGAS por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MAURILIO ISLAS ORTEGA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, lo que se le hace saber por este medio al demandado.

III.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles Srío."

3 - 3

APAN, HGO., AGOSTO DE 2011 -EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL-LIC. ANDRES SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2011.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 588/2011-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA FLORES POR CONDUCTO DE SU SUCESORA REGISTRADA FELIPA FLORES, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. ROMAN FLORES ANGELES, les demanda en la vía contenciosa la prescripción de derechos sobre la parcela 1387, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha quince de julio de dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de MIXQUIAHUALA, Hidalgo. DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 362/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HERNANDEZ MENDIA TERESITA DE JESUS, EXPEDIENTE NUM. 362/2010 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 473 fracciones II y III, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en el ubicado en calle Avenida Uxmal número 118, Lote 10, Manzana II, del Fraccionamiento Rincones del Paraíso, en esta ciudad, cuyas

demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Milenio de esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A SI, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de agosto del año 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ. Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 123/2011**

El próximo día 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 11:00 HORAS, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOE HERRERA DOMINGUEZ, en contra de LORENZO CAÑADA LOPEZ, expediente número 123/2011, respecto del bien inmueble ubicado en el Ejido de Emiliano Zapata y sus anexos perteneciente al Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'113,000.00 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y en lugares públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 690/1998**

En el expediente número 690/1998, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO VENUSTIANO TAVERA MARTINEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. MARIA ESTELA OLGUIN PEREZ, en contra del C. APOLONIO CHAVEZ GARCIA, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 08 ocho de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado VENUSTIANO TAVERA MARTINEZ con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1063, 1064, 1075, 1076, 1404, 1408, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio y 552, 553, 558, 560, 561, 570, 586 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Se tienen por exhibidos los certificados de Libertad de Gravamen de los bienes inmuebles embargados en autos, mismos que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso y en atención a las manifestaciones que hace valer en el de cuenta, se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles denominados BANTHI y la parte restante del predio denominado EL HORNO ubicados en Santa Bárbara y en el Barrio de San Mateo de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo, bajo los siguientes datos registrales bajo el número 254, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 30 treinta de agosto de 1994 y bajo el número 1, Tomo I, Libro I, de fecha 04 cuatro de enero de 1994 respectivamente embargados en diligencia de fecha 16 de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

III.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que

tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de los inmuebles antes citados.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del predio denominado "BANTHI", así como las dos terceras partes de la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del predio denominado "EL HORNO", cantidades relativas al valor pericial estimado en autos.

V.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES dentro de 09 nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles embargados, edictos que deberán publicarse, el primero, el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos cualquier día del plazo señalado, debiendo mediar, cuando menos, cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la almoneda de remate.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL, que da fe.

3 - 3

HUICHAPAN, HGO., AGOSTO DE 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 822/2007**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAFAEL MEDINA VILLAVERDE, EN CONTRA DE MATILDE SANCHEZ MONZON, EXPEDIENTE NUMERO 822/2007.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 28, ZONA 2, DEL EJIDO DE SANTA JULIA, MISMO QUE FUE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$294,736.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., VALOR PERICIAL, CON REBAJA DEL 10% DIEZ POR CIENTO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN TABLA DE AVISOS Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 814/2005**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SAMUEL VILLEDA ACOSTA y VIANEY ORTIZ ARROYO, expediente número 814/2005.

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Lote 04, Manzana 107 (romano) y casa en el construida identificada actualmente con el número 536 quinientos treinta y seis, de la calle Santa Isabel, del Fraccionamiento denominado "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI SEGUNDA ETAPA", ubicada en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 07.00 metros cero centímetros linda con calle Santa Isabel; AL SUR: Con 07.00 metros cero centímetros linda con propiedad ejidal; AL ORIENTE: En 15.00 metros cero centímetros linda con Lote cinco; AL PONIENTE: Con 15.00 metros cero centímetros y linda con Lote tres, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 08 ocho de septiembre de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$336,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, la que resulta ser la cantidad de \$224,466.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Síntesis de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis de la Séptima Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 3 Sexta Parte. Tesis. Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo días hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesto por el precepto que se interpreta o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil, si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones,

y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley".

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LIZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto 16 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 363/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EUGENIA ISLAS OTAMENDI, CONTRA JUAN JIMENEZ VEGA Y/O CARLA SUSANA BARRONES CASTILLO, EXPEDIENTE NUMERO 363/2010.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación Milenio Hidalgo, haciéndose saber que debe presentarse la demanda MARIA ELENA ROMERO FRANCO, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y toda notificación se le realizará por medio de cédula, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 209/2008

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARCOS HERNANDEZ SANCHEZ Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 208/2008, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 03 tres de agosto del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Honorable Juzgado, dando contestación a la vista que se le hizo en el punto III del auto de fecha 15 quince de julio del año 2011 dos mil once, en los términos que deja precisados en el escrito que se provee.

II.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven los C.C. MARCOS HERNANDEZ SANCHEZ Y ESPERANZA MAGOS SANCHEZ a bienes de ALDEGUNDO SANCHEZ Y/O ALDEGUNDO SANCHEZ MIRANDA, en su carácter de hermanos en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación al de cujus, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal Local, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de ALDEGUNDO SANCHEZ Y/O ALDEGUNDO SANCHEZ MIRANDA, el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

III.- Cumplido que sea lo antes ordenado, se emitirá el respectivo Auto Declarativo de Herederos

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 12 de agosto del 2011.-L.A.C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 607/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ELIZABETH LARA TELLEZ, EXPEDIENTE NUMERO 607/2010, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 cinco de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con la personería reconocida en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en Lote 9, Manzana D, número 202, del Fraccionamiento Las Aves 2, en San Antonio El Desmonte, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 187611, Sección I, Libro 1, de fecha 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 382/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALBERTO REYES OLGUIN, EN CONTRA DE ROMUALDA REYES SANTILLAN Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 382/2011, OBRA UN AUTO QUE EN LA LETRA DICE:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 seis de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado ALBERTO REYES OLGUIN, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 116, 121 fracción III, 253, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios que obran en autos expedidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Instituto Federal Electoral, Vocalía del Registro Federal de Electores y Comandante de la Policía Ministerial de este Distrito Judicial, no se desprende domicilio alguno donde pueda ser localizada la demandada para efectos de emplazamiento a juicio, en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 121 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber a la demandada ROMUALDA REYES SANTILLAN, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO REYES OLGUIN, en contra de ROMUALDA REYES SANTILLAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y TESORERO EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, a efecto de que comparezca antes este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 CUARENTA DIAS, después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibida que en caso de no comparecer será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, se le requiere a la C. ROMUALDA REYES SANTILLAN, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento legal de que en caso de omisión será notificada según sea el caso en términos de lo establecido por el Artículo III y/o por el Artículo 625 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, quien da fe.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 274/2011

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA PILAR OLVERA Y OLVERA, expediente número 274/2011, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA PILAR OLVERA Y OLVERA por su propio derecho, en su calidad de pariente colateral (hermana) del de cuius con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de JOSE EUGENIO ARTURO OLVERA OLVERA visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos.... SE ACUERDA:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- En consecuencia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de JOSE EUGENIO ARTURO OLVERA OLVERA, haciéndoles del conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente JOSE EUGENIO ARTURO OLVERA OLVERA, en su carácter de hermana del de cuius, razón por la cual se llama a los que crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

OTRO AUTO.- Apan, Hidalgo, a 07 siete de abril del año 2011 dos mil once.

Visto el estado procesal de los autos y en uso de la facultad que confiere el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de los autos se desprende que en el punto VI del auto de radicación dictado con fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso erróneamente se asentó que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente JOSE EUGENIO ARTURO OLVERA OLVERA en su carácter de hermana del de cuius, por lo que se aclara que el nombre correcto de la promovente la sucesión en MARIA PILAR OLVERA Y OLVERA aclaración que se hace a efecto de no cometer violaciones al procedimiento, sin que ésto implique suplencia de la queja.

II.- Al momento de expedir los edictos ordenados en el punto VI del auto de radicación, transcribanse a los mismos el presente auto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Apan, Hgo., a 12 de julio de 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 308/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JESUS CARRILLO GARCIA, A BIENES DE RODOLFO CARRILLO GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 308/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de julio del 2011 dos mil once.

Por presentada LICENCIADA ADRIANA VALENCIA ARCE, Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 113, 785, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la Representante Social de la Adscripción dando contestación a la vista ordenada en auto de fecha 01 primero de julio del año en curso, de acuerdo a las manifestaciones expuestas en el escrito de cuenta.

II.- Como se solicita y en atención a que el denunciante de la presente sucesión resulta ser pariente colateral del de cuius, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad como lo es la Presidencia Municipal, haciendo referencia que el lugar de origen y de defunción del finado lo es esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de RODOLFO CARRILLO GARCIA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso JESUS CARRILLO GARCIA como hermano del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III.- Insértense los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, siendo este "El Sol de Hidalgo".

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que da fe. RUBRICAS ILEGIBLES.

Sucesión a bienes de RODOLFO CARRILLO GARCIA. Denunciada por JESUS CARRILLO GARCIA, hermano de RODOLFO CARRILLO GARCIA.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de agosto del año 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1028/2008**

Dentro del expediente número 1028/2008, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUZENIRA ZENIL LUGO, en contra de FERNANDO CHAVEZ GASPAS, se dictó el presente acuerdo.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2011 dos mil once.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUZENIRA ZENIL LUGO, en contra de FERNANDO CHAVEZ GASPAS, expediente número 1028/2008, y: **RESULTANDOS**.- **CONSIDERANDOS**.- **RESUELVE**:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no probó sus excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a FERNANDO CHAVEZ GASPAS y LUZENIRA ZENIL LUGO, el cual quedó asentado en el Libro número 03, a fojas número 413, del año 1995, del Acta número 00413, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habita entre las partes condenando a las mismas a su liquidación, que deberán efectuar en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se concede a LUZENIRA ZENIL LUGO la guarda y custodia de los menores JOSE FERNANDO Y DANIEL de apellidos CHAVEZ ZENIL con la suma de facultades inherentes a la misma.

OCTAVO.- Se condena a FERNANDO CHAVEZ GASPAS al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de LUZENIRA ZENIL LUGO en su calidad de cónyuge inocente y de sus menores hijos JOSE FERNANDO Y DANIEL de apellidos CHAVEZ ZENIL y al no haberse acreditado los ingresos que percibe el deudor alimentario se fija el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región que actualmente es de \$56.70 pesos diarios, que ascienden a la cantidad de \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales cantidad que deberá de depositar el demandado ante este H. Juzgado los primeros 5 cinco días de cada mes y la cual será entregada a LUZENIRA ZENIL LUGO, previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a FERNANDO CHAVEZ GASPAS, razón por la cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO.- LUZENIRA ZENIL LUGO, podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO PRIMERO.- Se condena a FERNANDO CHAVEZ GASPAS, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 110 de la Ley para la Familia, previa su regulación en ejecución de sentencia.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dèse cumplimiento a lo establecido por el Artículo 445 de la Ley para la Familia en el Estado debiendo remitir copia certificada por triplicado de la resolución y donde cause ejecutoria.

DECIMO TERCERO.- Publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en El Sol de Hidalgo Regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, los puntos resolutive de la presente sentencia a fin de dar cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación Adjetiva Familiar.

DECIMO CUARTO.- Se requiere a las partes dentro del presente juicio para que en el término 3 tres días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 787/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de IGNACIO CARRILLO GARCIA, que promueve JESUS CARRILLO GARCIA, expediente número 787/2009, en el cual se dictó un auto de fecha 01 uno de julio de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

..."Pachuca de Soto, Hidalgo, viernes 01 uno de julio de 2011 dos mil once.

Por presentado JESUS CARRILLO GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 457, 459 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el promovente y el de cujus IGNACIO CARRILLO GARCIA, son parientes colaterales, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, en la Presidencia Municipal de esta ciudad, a fin de hacer del conocimiento de las personas que crean tener derecho a heredar se presenten a este H. Juzgado en el término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante esta Autoridad deducir sus derechos hereditarios si, es que, los tienen de la sucesión a bienes de IGNACIO CARRILLO GARCIA que promueve JESUS CARRILLO GARCIA, haciéndoles de su conocimiento que, la sucesión antes descrita se encuentra radicada en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., miércoles 13 trece de julio de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 238/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por URIEL HERRERA DOMINGUEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada H&M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en contra de FLOR LETICIA GARCIA ROMERO, radicándose la demanda bajo el expediente número 238/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado URIEL HERRERA DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales conducentes, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que el ocursoante acompaña al escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2010 dos mil diez, ubicado en LOTE OCHO, MANZANA 01 UNO, DE LA CALLE SAN ERNESTO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO, UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito bajo el número 188713, del Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 82 a 93 y 104 a 108 de autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notficadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de agosto del año 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 141/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ Y ALMA ROCIO GUTIERREZ GAUFFENY, expediente número 141/2009.

I.- Como se solicita y atendiendo a las constancias procesales que obran en autos, emplácese a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ Y ALMA ROCIO GUTIERREZ GAUFFENY, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que desocupen y entreguen el inmueble transmitido en pago al Fideicomiso en primer lugar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la notificación, o en su caso, se oponga a la ejecución del procedimiento convencional, oposición que deberá hacerla por escrito y ofreciendo las pruebas que justifiquen su oposición a la desocupación y entrega del inmueble conviniendo ambas partes desde ahora en excluir cualquier otro medio de prueba distinto a las pruebas instrumental, documental, presuncional y fama pública, formulada o no la oposición, la suscrita señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del término legal de 15 quince días hábiles, la cual será indiferible, quedando las partes obligadas a preparar sus pruebas y medios de perfeccionamiento inclusive con toda oportunidad, ya que de no hacerlo será a su entero perjuicio y serán declaradas desiertas sin más recurso que el de responsabilidad, concluido el desahogo de las pruebas las partes alegarán verbalmente lo que a su derecho convenga en la misma audiencia; acto seguido el Juez dictará sin más tramite la resolución que corresponda; la cual será apelable en el efecto devolutivo, debiéndosele correr traslado con las copias simples del escrito inicial de demanda y del presente auto y copia de la diligencia respectiva, requiriéndole en ese acto para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario, toda resolución que en este juicio se dicte se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir por medio de ROTULON que se fije en los estrados que se hallan a las puertas de este Juzgado, en términos de lo establecido en el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en base a lo dispuesto en los Artículos 1054, 1068 y 1069 del Código de Comercio.

II.- Toda vez que de los documentos que se acompañan al escrito de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas útiles, quedan a disposición de la parte demandada en esta Secretaría de este Juzgado para que se instruyan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 nueve de junio de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 771/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ y REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO en su carácter de Endosatarios en Procuración de ARIEL SANCHEZ JARAMILLO, en contra de LUIS REY RODRIGUEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 771/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Se tiene al ocurso dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de fecha 17 diecisiete de junio del presente año en su punto número II, exhibiendo para tal efecto copia certificada de la escritura pública número 5230, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Tomando en consideración que dentro del presente juicio se embargó el derecho de copropiedad que el demandado LUIS REY RODRIGUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote 7 siete, Manzana 4 cuatro del Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como el contenido de los avalúos emitidos en autos, se tiene como precio del avalúo la cantidad de \$477,300.00 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional).

IV.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de la parte alícuota del bien inmueble ubicado en el Lote 7 siete, Manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 126727, Libro 1, Sección 1a., de fecha 04 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro, inscrito a favor de LUIS REY RODRIGUEZ y BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ REYES.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre de 2011 dos mil once.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$477,300.00 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, a la parte alícuota, en virtud de que el valor total del inmueble fue de \$954,600.00 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos cero centavos moneda nacional).

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultar ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial

del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

IX.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

X.- Notifíquese el presente auto a BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ REYES en el domicilio señalado en autos.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 982/2010**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BELEM JOSEFINA DE LA PAZ HERNANDEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRA PEREZ LIMA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 982/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada BELEM JOSEFINA DE LA PAZ HERNANDEZ MARQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración las manifestaciones que vierte la promovente en su escrito de cuenta se deja sin efecto la publicación de los edictos en El Sol de Hidalgo, ordenados mediante el punto I del auto de fecha 13 trece de julio de 2011 dos mil once y en su lugar publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el diario Criterio, haciendo saber a ALEJANDRA PEREZ LIMA que fue señalada como demandada en el presente juicio al rubro indicado en los índices de este Juzgado, debiendo presentarse dentro del término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial a deducir sus derechos en la presente sucesión, quedando a disposición de la promovente los edictos antes mencionados para que los solicite en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez que actúa legalmente con Secretario Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante que autoriza y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., A 11 DE AGOSTO DEL 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 800/2011**

Dentro del expediente número 800/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO, el cual ha sido promovido por ROSALBA CASTILLO, se dictaron los presente Acuerdos:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada ROSALBA CASTILLO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente número 800/2011.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO.

V.- No obstante lo anterior, tomando en consideración que de la lectura de los anexos exhibidos, se desprende nombre diverso al autor de la presente sucesión por lo que requiérase a los denunciantes, para que en la brevedad posible acrediten en la presente sucesión, mediante resolución judicial y/o el trámite correspondiente, que MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO, hayan sido la misma persona.

VI.- Se señalan las 08:15 ocho horas con quince minutos del día 12 doce de agosto de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el Artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción.

VII.- En virtud de que la promovente es pariente colateral del de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico MILENIO Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de MARCELINA CASTILLO y/o MARCELINA SIERRA CASTILLO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VIII.- Hecho sea lo anterior se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que alude el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan sus derechos

los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto, así como para recoger documentos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MOISES CARMONARAMOS, Juez Civil y Familiar de Primer Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDONEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 363/2011**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPA IRENE SANCHEZ, promovido por JOSE RAUL SANCHEZ VERTTI, MA. TRINIDAD SANCHEZ VERTTI y MARIA DE JESUS SANCHEZ VERTI, expediente 363/2011, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2011 dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 46, 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- En atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por los promoventes, los mismos resultan ser hermanos de la de cujus, es decir, parientes colaterales, por tal virtud en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen y fallecimiento de la de cujus, FELIPA IRENE SANCHEZ VERTIZ y/o FELIPA IRENE SANCHEZ y/o IRENE SANCHEZ VERTTI, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la C. FELIPA IRENE SANCHEZ VERTIZ y/o FELIPA IRENE SANCHEZ y/o IRENE SANCHEZ VERTTI, y señalando que los C. JOSE RAUL SANCHEZ VERTTI, MARIA TRINIDAD SANCHEZ VERTTI Y MARIA DE JESUS SANCHEZ VERTI, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia de la antes mencionada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose publicar los edictos respectivos además de los lugares antes citados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

2 - 1

APAN, HGO., A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HGO.-LIC. ANDRES SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 565/2009

Dentro del expediente número 565/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORA ALICIA ARTEAGA ARGUELLES, APODERADA LEGAL DE ROBERTO TERAN CONTRERAS, en contra de CATARINO HERNANDEZ MONTAÑO Y ALEJANDRA GARCIA GUZMAN, se dictó el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a diez de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentada NORA ALICIA ARTEAGA ARGUELLES, con su escrito de cuenta y anexo, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473 fracciones II y IV, 499, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en Avenida San Luis Potosí, Número 73, de la Colonia Tahuizán, de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo emitido, para que si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 191/2011

Dentro del expediente número 191/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILEMON LOPEZ ARENAS, promovido por NATALIA LOPEZ ARENAS, se dictó el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentada NATALIA LOPEZ ARENAS por su propio derecho y en su carácter de hermana del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, viene a denunciar la muerte sin testar de FILEMON LOPEZ ARENAS. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante el auto de once de febrero del año 2011 dos mil once.

II.- En consecuencia se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILEMON LOPEZ ARENAS.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se señalan las 10:00 diez horas del día once de marzo del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- En virtud de que la promovente es pariente colateral del de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico MILENIO y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de FILEMON LOPEZ ARENAS, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A s i lo acordó y firma el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 391/2011**

Se hace saber que en los autos del expediente número 391/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de MARIA PETRA ADELAIDA MUÑOZ, promovido por MARIA LETICIA CASTRO LOPEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante auto de fecha 13 trece de julio de 2011 dos mil once, en su punto uno; se ordena publicar el presente edicto, el cual a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA LETICIA CASTRO LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 771, 791, 792, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende del escrito que se provee la promovente es pariente colateral de la autora de la sucesión fijense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada. Así mismo publíquense edictos, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 259/2007**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por DEMETRIA CONSUELO GUTIERREZ ESCALANTE, MARIA TERESA MONTIEL CERVANTES, JESUS EMMANUEL CERON CARBALLO Y RITA CASTELAN GUTIERREZ, en contra de YOLANDA VERDUZCO FERNANDEZ, expediente número 259/2007, la Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 uno de agosto del 2011 dos mil once.

Por presentada YOLANDA VERDUZCO FERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 135, 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en venta pública la subasta de los bienes inmuebles hipotecados y descritos en autos, consistentes en 1.- En el Lote número 06 seis, Manzana XXXV, Fraccionamiento Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, 2.- Predio urbano denominado La Trinidad ubicado en calle Protogación Yucatán, número 305 trescientos cinco, Villa Aquiles Serdán, en esta ciudad y 3.- Condominio número 6 seis, ubicado en Privada Golondrinas, Lote 149 ciento cuarenta y nueve, Manzana 17 diecisiete, Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

III.- Será postura legal respecto del inmueble identificado con el número 1 uno, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,000.00 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por lo que hace al inmueble identificado con el número 2 dos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,000.00

doscientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional y por cuanto hace al tercer inmueble será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$215,000.00 DOS-CIENTOS QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de agosto de 2011.-La C. Actuario Sexto de lo Civil.-Licenciada Rosalba Marisol García Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 677/2010**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR EDUARDO RICO LOPEZ y LAURA GARCIA SANCHEZ, expediente número 677/2010 seiscientos setenta y siete diagonal dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicitó se señala de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del Lote 152, Manzana III, Fraccionamiento Los Tulipanes, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1089, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, Volumen-, de fecha 14 catorce de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$346,000.00 trescientos cuarenta y seis mil pesos, cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 18 dieciocho de agosto de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 540/2011

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 540/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentada MARGARITA CASTELAN GONZALEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos la documental que exhibe anexo al de cuenta, para los efectos legales conducentes, en la cual aparece la fecha de nacimiento de la parte demandada.

II.- En consideración a las manifestaciones vertidas por el ocursoante en el escrito que se provee y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, mismos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 540/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 29 DE AGOSTO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

